



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 022/SE/07-02-2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL DESARROLLO EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEPC-002-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 680 publicado en el periódico oficial del Estado el día 29 de diciembre del 2023, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**

2. El 11 de enero de 2024, la Comisión de Administración de este Instituto Electoral, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/11-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

3. El 12 de enero de 2024, el Consejo General este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 004/SE/12-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

4. El 13 de enero de 2024, se recepcionó en la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitud mediante oficio número 018 de la Dirección General de Informática y Sistemas, para la contratación del servicio de acompañamiento en la implementación y operación del PREP.

5. El 20 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/16-01-20243, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. El 20 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/16-01-20243, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

7. El 26 de enero de 2024, se recepcionó en la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio 038/2024 de la Dirección General de Informática y Sistemas, el Anexo Técnico correspondiente al requerimiento del servicio de acompañamiento en la implementación y operación del PREP.

8. El 20 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/16-01-2024, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

9. El 29 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 01/CAAS/29-01-2024, aprobó la reducción de los plazos para el desarrollo de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2024 para la contratación del servicio de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

10. El 30 de enero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 017/SE/30-01-2024, aprobó la reducción de los plazos para el desarrollo de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2024 para la contratación del servicio de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

11. En desahogo de la etapa de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2024, para la contratación del servicio de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto aprobó por unanimidad declarar desierta la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Licitación LNP-IEPC-001-2024, con base a lo establecido en el artículo 55 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual establece “Se procederá a declarar desierta una licitación: Si no se inscribe cuando menos tres participantes en el acto de registro de licitantes.

12. El 07 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 05/CAAS/07-02-2024, aprobó la reducción de los plazos para el desarrollo en segunda convocatoria de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2024 para la contratación del servicio de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y el Órgano Interno de Control.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre del 2023, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber:

- Licitación pública,
- Invitación restringida, y
- Adjudicación directa.

XIV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, el Comité, en coordinación con la Dirección y con la aprobación del pleno del Consejo General, podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

Que, la solicitud realizada por la Dirección General de Informática y Sistemas, del inicio del procedimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, deriva del Acuerdo 051/SE/21-07-2023, del 21 de julio de 2023, por el que se aprobó que el diseño, la actualización, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, sea realizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con acompañamiento de un ente especializado, así como del numeral 16, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que los OPL deberán ejecutar, al menos una prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del Acta de Escrutinio y Cómputo.

Que, el sistema informático que sea sometido a la o las pruebas, deberá integrar todos los componentes que permitan verificar la totalidad de las funcionalidades necesarias para ejecutar íntegramente el proceso técnico operativo aprobado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Para la ejecución de la o las pruebas, los OPL deberán considerar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- I Deberá ejecutarse, a más tardar, **mes y medio antes** del día de la Jornada Electoral. (15 de abril de 2024)
- II Deberá contar con la participación presencial de las y los integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP, del COTAPREP y el ente auditor.
- III Se procesará la cantidad de actas que permita verificar los distintos flujos del funcionamiento integral del sistema informático del PREP.
- IV La instancia interna deberá elaborar un informe de evaluación, de acuerdo al formato establecido por el INE.

Por lo arriba expuesto, resulta importante que los trabajos correspondientes a la implementación del PREP queden concluidos a más tardar el 15 de abril de 2024, para estar en condiciones de llevar a cabo la prueba de funcionalidad obligatoria, así como la realización de los simulacros que por normativa se deben llevar a cabo durante los 3 domingos previos a la Jornada Electoral; los cuales están programados para el 12, 19 y 26 de mayo de 2024.

Asimismo, de acuerdo con las actividades que conlleva el cumplimiento de la funcionalidad, se considera que la etapa de acompañamiento en la Implementación y operación del PREP debe iniciar una vez concluida la “Actualización tecnológica y desarrollo de nuevos componentes del sistema informático PREP”; misma que concluyó el 29 de enero de 2024. Por lo que, resulta importante y urgente contar con la Institución que deba realizar el Acompañamiento lo más pronto posible.

Ahora bien, el 07 de febrero de 2024, en desahogo de la etapa de la Junta de Aclaraciones, de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2024, para la contratación del servicio de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto aprobó por unanimidad declarar desierta la Licitación LNP-IEPC-001-2024, con base en lo establecido en el artículo 55 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual establece “Se procederá a declarar desierta una licitación: Si no se inscribe cuando menos tres participantes en el acto de registro de licitantes”.

Por lo anterior, atendiendo lo que señala el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, “tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el Comité procederá, solo en esas



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

partidas, a celebrar una nueva licitación, en caso de declararse nuevamente desiertas, se realizará un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y de declararse desierta, pasará a la adjudicación directa de acuerdo con los criterios que determine el propio Comité”; se debe emitir una segunda convocatoria para el desarrollo de la Licitación Pública Nacional y para estar en condiciones de atender el requerimiento del área administrativa.

Que, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto, el procedimiento de licitación conlleva un plazo aproximado de 21 días, por lo que, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Órgano Electoral, previa petición de la Dirección General de Informática y Sistemas y la Ejecutiva de Administración, acuerdan reducir los plazos de la segunda convocatoria, a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad con el calendario de actividades siguiente:

No	Actividad	Fecha	Horario
1	Publicación de la segunda convocatoria.	8 al 12 de febrero de 2024	-
2	Consulta y venta de bases.	08 al 12 febrero de 2024	-
3	Registro de licitantes.	08 al 13 febrero de 2024	-
4	Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de estas bases.	A más tardar el 14 febrero de 2024	08:00 a 18:00 horas
5	Junta de aclaraciones.	15 de febrero de 2024	12:00 horas
6	Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa, así como entrega de propuestas en sobres cerrados.	17 de febrero de 2024	09:00 a 11:00 horas
7	Primera etapa, apertura y fallo de la propuesta técnica; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité	17 de febrero de 2024	12:00 horas
8	Firma del contrato con el proveedor adjudicado.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación del fallo por el Consejo General del IEPC Guerrero.	

Que la reducción de plazos propuesta por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tiene como propósito garantizar el inicio de los trabajos de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción LXXII; 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I; 199, fracción X, 200, 201 fracción XVIII; y 207, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 16, 17, 21, 41, 49, 55 fracción II, y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; así como el 32, y 47 fracción II, de la Ley 230 de Adquisiciones del Estado, el Consejo General del Instituto aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba reducir los plazos en segunda convocatoria para el desarrollo de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2024, para la contratación del servicio de acompañamiento y soporte en la implementación y operación de los módulos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en términos del considerando XIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 07 de febrero del 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ